

CIENAGA



TERRITORIO DE LO POSIBLE
ALCALDÍA MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA

102

Resolución No. 053 **Día:** 3 **Mes:** Febrero **Año:** 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A LA DOCENTE MARILUZ GONZALEZ CORDOBA Y SE AUTORIZA SU REEMPLAZO”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA EN uso de sus facultades legales, Decreto 2831/2005, y

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Ciénaga, Magdalena, fue certificado por el **M.E.N.** en atención al mandato del Artículo 41 de la Ley 715 de Diciembre 21/2001.

Que en consecuencia le corresponde al municipio administrar las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos de su jurisdicción de acuerdo al numeral 7.3 del Artículo 7 de la misma ley.

Que la Ley 1468 de 2011, modificatoria del artículo 36 del Código Sustantivo del Trabajo, consagra que la trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia remunerada de catorce (14) semanas y de dieciséis (16) si es parto múltiple, con el salario que devengue al entrar a disfrutar del descanso.

Que de acuerdo con las normas vigentes se entiende por “licencia de maternidad” el reconocimiento de la prestación de tipo económico que hace el Sistema General de Seguridad Social en Salud a la progenitora del recién nacido siempre que sea cotizante no pensionada

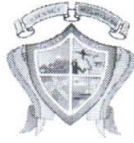
Que el pago a que se refiere el considerando anterior lo hará directamente el empleador a los afiliados cotizantes que disfrutaran de la licencia, con la misma periodicidad de su nómina y por la parte causada y que los valores reconocidos se descontaran a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones del pago de cotizaciones a la respectiva EPS.

Que la CLINICA UNION TEMPORAL DEL NORTE expidió la licencia de maternidad, la cual fue autorizada el día veinte y nueve (29) del mes de diciembre del año 2015, comprendidos entre el veinte y nueve (29) día de mes de diciembre del año 2015 al cuatro (04) de abril del 2016 de Licencia de Maternidad a la docente **MARILUZ GONZALEZ CORDOBA** identificada con cedula de ciudadanía No. 550304.542 expedida en Barranquilla en la Institución Educativa El Carmen.

El Artículo 9º del Decreto 2831 de Agosto de 2005 establece: “La Secretaría de Educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes” o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para realizar la función del docente incapacitado en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Que son normas aplicables la Ley 6ª de 1945, Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969, reglamento de auxilios del Consejo Directivo del Fondo, Decreto 2831 de 2005.

CIENAGA



TERRITORIO DE LO POSIBLE
ALCALDÍA MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA

Resolución No. *013* Día: *3* Mes: *Febrero* Año: **2016**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A LA DOCENTE MARILUZ GONZALEZ CORDOBA Y SE AUTORIZA SU REEMPLAZO”

Que el(a) Educador (a) **MARILUZ GONZALEZ CORDOBA** identificada con cedula de ciudadanía No. 55.304.542 expedida en Barranquilla, quien presta sus servicios en la Institución Educativa “**EL CARMEN**” y se encuentra en licencia de maternidad por el término de noventa y ocho días (98) días contados a partir de 18/01/2016 hasta 04/04/2016.

Que para garantizar el normal funcionamiento y la normalidad académica de la Institución se debe autorizar el reemplazo del educador Incapacitado.

Que el(a) señor **MARIO SEGUNDO EBRAT REALES**, identificado(a) con la C.C.N° 12.629.499 expedida en Ciénaga, reúne los requisitos para reemplazar al educador incapacitado.

Por todo lo anterior expuesto, esta Alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia por Maternidad al (a) Educador (a) **MARILUZ GONZALEZ CORDOBA**, identificado(a) con la C.C.N° 55.304.542, quien presta sus servicios en la Institución Educativa “**EL CARMEN**” y se encuentra en licencia de maternidad por el término de noventa y ocho (98) días contados a partir de 18/01/2016 hasta 04/04/2016.

PARÁGRAFO: Al educador incapacitado se le cancelarán las 2/3 partes de su salario devengado al iniciarse la incapacidad por los primeros 90 días y con la mitad del mismo salario por los siguientes 90 días. Expirados los 180 días de incapacidad (siempre y cuando sea continua), el docente debe ser valorado por la entidad médico asistencial a fin de definir si amerita ser pensionado de invalidez o debe ser reintegrado al servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar temporalmente al señor **MARIO SEGUNDO EBRAT REALES**, identificado(a) con la C.C.N° 12.629.499 expedida en Ciénaga-Magdalena, para que reemplace la Licencia de Maternidad concedida en el Artículo anterior, por el término de noventa y ocho (98) días contados a partir de 18/01/2016 hasta 04/04/2016.

ARTICULO TERCERO: al educador se le cancelarán los salarios a través de la nómina del Sistema General de Participación de acuerdo a lo preceptuado en el capítulo V. Artículo 9° del Decreto 2831/2005.

PARÁGRAFO: Fiduprevisora S.A. encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Reembolsará el valor de la licencia concedida surtidos los trámites pertinentes, dentro de los cinco (05) días hábiles

CIENAGA



TERRITORIO DE LO POSIBLE
ALCALDÍA MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA

101

Resolución No.

013

Día: 3

Mes: Febrero

Año:

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A LA DOCENTE MARILUZ GONZALEZ CORDOBA Y SE AUTORIZA SU REEMPLAZO”

siguientes a la recepción de los documentos soportes de la incapacidad, que serán enviados por la Oficina de Recursos Humanos a dicha Fiduciaria.

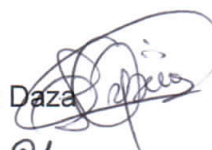

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución será enviada a la Secretaría Administrativa, Oficina de Nómina, Planeamiento Educativo, Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, a la Dirección de Núcleo respectiva y a la interesada, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ciénaga; Magdalena, a los (3) días del mes de *Febrero* del Año Dos Mil Dieciséis (2016).


EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ
Alcalde Municipal

Aprobó: Luis Andres Ospina Daza 
Secretaria de Educación
Proyectó: Erica Urieles Th. 
P.U. Planta
Revisó: Ricardo Guerrero Ch.
P.U. Jurídica 